

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2014

Por el que se aprueba la “Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015”, y su remisión a la Comisión de Organización para que sus integrantes presenten observaciones.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de agosto del año dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/25/2014, por el que aprobó los *Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015*.
2. Que el día cinco de septiembre del año en curso, se expidió la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, que atenderán la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2014-2015, por el que se elegirán Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
3. Que del diez al veinte de septiembre del presente año, con excepción del día dieciséis, personal comisionado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, recibió en las treinta sedes ubicadas en el territorio de la entidad para tal efecto, la Cédula de Registro junto con la demás documentación respectiva, de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, verificó los requisitos exigidos e integró los expedientes, los cuales fueron remitidos y recibidos por personal de la propia Secretaría Ejecutiva en las oficinas centrales de este Instituto.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2014

Por el que se aprueba la “Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015”, y su remisión a la Comisión de Organización para que sus integrantes presenten observaciones

Página 1 de 10

En la referida recepción en las oficinas centrales, se procedió a cotejar los expedientes con cada uno de los registrados en el formato de Control de Expedientes en Sede, el foliado de los mismos y se detallaron los documentos que los integraron a efecto de verificar su coincidencia con la información asentada en cada una de las Cédulas de Registro, éstas últimas se remitieron en copia a la Dirección de Organización.

Por su parte, la Unidad de Informática y Estadística de este Instituto, recibió de la Secretaría Ejecutiva las Cédulas de Registro originales de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, procediendo a la captura de los datos contenidos en esos documentos, en el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", para posteriormente, remitir a la Dirección de Organización las Cédulas originales y que ésta procediera nuevamente a la revisión de los datos respectivos.

4. Que en fecha veintidós de septiembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, el oficio número IEEM/DO/0590/2014, por el que la Dirección de Organización remitió el "Reporte de Recepción de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 en Sede".

En dicho Reporte, se detalló el número total de expedientes que habían sido recibidos al día veinte de septiembre de dos mil catorce, en cada uno de los ciento veinticinco municipios de la Entidad y en el que quedó precisado, que en ocho municipios no se contaba con al menos veinticuatro expedientes para que esta Junta General integrara la propuesta que habría de ser enviada al Consejo General de este Instituto para la designación correspondiente.

Asimismo, en el referido Reporte se mencionó que catorce municipios contaban con veinticuatro o más expedientes, pero menos de veintiocho, por lo que en caso de existir entre éstos, alguno que no cumpla con los requisitos que establece la ley electoral y la convocatoria respectiva para ser integrado en la propuesta, o bien ser designados como Consejeros Electorales Distritales, podría presentarse la circunstancia de no contar con el número suficiente

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

que establece el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, para presentar la propuesta final al Consejo General.

Por lo anterior, en el oficio de mérito, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva, hacer del conocimiento de la Junta General, la situación que guardaba la recepción de expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales al final del periodo de recepción marcado por los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, a efecto de que, en caso de que lo considerara necesario, diera cumplimiento al último párrafo, del inciso "E" del Apartado V de los mismos, que señala:

"En el caso de que cerrado el plazo para la presentación de las Cédulas de Registro no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido y derivado de la revisión de las Cédulas recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanas o ciudadanos para integrar las propuestas de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales (con al menos el doble de candidatas y candidatos), y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos desconcentrados, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga la fracción VI del Artículo 193 del Código Electoral del Estado de México, aprobará la ampliación del plazo de registro y operativo adicional, en su caso, con base en los criterios que emita".

Ante tales circunstancias, en el oficio de mérito se petitionó someter a consideración de la Junta General, los Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la insuficiencia de ciudadanos registrados en 22 municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos.

5. Que como consecuencia de lo expuesto en el Resultando anterior, esta Junta General, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintidós de septiembre del año en curso, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/36/2014, por el que se aprobaron los "Criterios para integrar con la cantidad mínima requerida por la ley, la propuesta de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, con motivo de la

insuficiencia de ciudadanos registrados en veintidós municipios durante el periodo de recepción previsto en los Lineamientos respectivos".

6. Que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio número IEEM/SE/0297/2014, de fecha once de octubre de dos mil catorce, dirigido al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, solicitó *"se verifique e informe si las ciudadanas y ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores, lo anterior con el propósito de identificar si todos los aspirantes cumplen con los requisitos señalados en las fracciones II, VII, VIII y IX del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, en correlación con los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal"*.
7. Que mediante oficio número IEEM/SE/0299/2014 de fecha once de octubre del año en curso, dirigido al Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, le solicitó validar e informar si las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales se encuentran o no inhabilitados por la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control de la Administración Pública Estatal o Federal, lo anterior con el propósito de identificar si todos los aspirantes cumplen con el requisito señalado en la fracción IX del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, en correlación con los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal.

En respuesta a tal solicitud, el Contralor General de este Instituto, mediante oficios números IEEM/CG/0965/2014, IEEM/CG/0972/2014 e IEEM/CG/0984/2014, de fechas catorce, quince y diecisiete de octubre del año en curso, respectivamente, refirió el nombre de los aspirantes que se encuentran inhabilitados o sujetos a procedimiento administrativo, así como de aquéllos cuyos nombres no pudieron ser sujetos de consulta por las razones expuestas en dichos comunicados.

8. Que la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEM/SE/0298/2014 de fecha once de octubre del año en curso, solicitó al Director de Partidos Políticos, la validación y su respectivo informe, de las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros, para efecto de cotejar que no hayan sido candidatos a

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

cargos de elección popular, así como representantes de partido político en los órganos del Instituto en los últimos cuatro años, remitiendo en medio óptico la lista de los ciudadanos y ciudadanas referidos, lo anterior para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones VII y VIII del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, en relación con los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal.

En respuesta, mediante oficio número IEEM/DPP/889/14 de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, se informó el número de ciudadanos que han participado como candidatos o representantes de partido ante los órganos del Instituto en los últimos cuatro años; para lo cual acompañó la lista de nombres, agrupados por distrito y municipio.

9. Que en fecha veintidós de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número INE-JLE-MEX/RFE/04819/2014, por el que el Vocal del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, remite en medio óptico, "LA SITUACIÓN REGISTRAL DE LOS 9,276 REGISTROS DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES; CORTE AL 14 DE OCTUBRE DE 2014".
10. Que la Dirección de Organización, en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEM/DO/0736/2014, la "Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015", a fin de que sea sometida a la consideración de esta Junta General para su aprobación y posterior envío a la Presidenta de la Comisión de Organización, para los efectos referidos en el párrafo tercero, del inciso "J" del Apartado V, de los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2014

Por el que se aprueba la "Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015", y su remisión a la Comisión de Organización para que sus integrantes presenten observaciones

Página 5 de 10

elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que la Junta General cuenta con la atribución, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, de proponer al Consejo General candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales.
- VI. Que atento a lo previsto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- VII. Que el artículo 209, del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el título profesional que no será necesario.

- VIII.** Que la fracción III, del artículo 1.42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, prevé la atribución de la Comisión de Organización, para vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
- IX.** Que de conformidad con el primer párrafo, del inciso "J" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", la Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, apoyará en la preparación de la Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, ordenada alfabéticamente considerando el primer apellido de los aspirantes, para su remisión a la Junta General, lo que concluirá a más tardar el diez de octubre de dos mil catorce, para lo cual, dicha Dirección verificará que la lista se integre con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria respectiva.

Por su parte, el párrafo tercero del referido inciso "J", establece que esta Junta General integrará y aprobará la Lista Preliminar de Aspirantes por cada distrito, con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria, en su caso, y las remitirá a la Presidenta de la Comisión de Organización, para que a su vez notifique a los integrantes de dicho órgano colegiado, revisen y, en su caso, presenten por escrito sus observaciones debidamente sustentadas, al Presidente de la Comisión, quien las enviará a la Junta General.

- X.** Que como se ha señalado en el Resultado 10 del presente Acuerdo, la Dirección de Organización, en apoyo de esta Junta General, ha preparado la Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, integrada con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria respectiva.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Si bien es cierto, que en términos de la programación de actividades establecida en el Apartado VI de los Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015". esta Junta General debió conocer, integrar, aprobar y remitir la Lista señalada en el párrafo anterior a la Comisión de Organización, a más tardar el día quince del presente mes, también lo es que, como se ha mencionado en el Resultando 9 del presente Acuerdo, el informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, sobre si las ciudadanas y los ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores, fue remitido hasta el día veintidós de octubre del año en curso.

Por lo anterior, existió una imposibilidad, no imputable a la Dirección de Organización ni a esta Junta General, para integrar y remitir a la Comisión de Organización las referidas Listas de Aspirantes en la fecha inicialmente señalada, en tanto que no se contaba con la información necesaria para establecer si los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales cumplían con los requisitos exigidos para ser designados como tales, particularmente el previsto en la fracción II del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, en correlación con los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal.

Lo anterior, no es óbice para que se pueda continuar con las etapas subsecuentes del procedimiento respectivo y, de ser necesario, se ajusten las fechas para su realización, siempre y cuando la designación de los Consejeros Distritales se realice en la fecha establecida por los propios Lineamientos.

Precisado lo anterior, y una vez que ha sido conocida por esta Junta General la Lista de mérito, se advierte que se encuentra integrada por la totalidad de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, por distrito, que reúnen los requisitos previstos por el 178, en correlación con el artículo 209, del Código Electoral del Estado de México y en la Convocatoria respectiva, en tal virtud, es procedente aprobarla, a efecto de que se envíe al Presidente de la Comisión de Organización para los efectos previstos en el tercer párrafo, del inciso "J" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Tal aprobación, con la salvedad de 208, en los cuales deberá confirmarse el cumplimiento definitivo de algún requisito legal, toda vez que en cuanto a estos aspirantes aún transcurre el plazo otorgado para cumplir un requerimiento o se está en espera de que alguna autoridad proporcione información que le ha sido solicitada con relación a estos aspirantes, conforme se precisa en el antepenúltimo párrafo, de la presentación del documento que se aprueba.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba, la "Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015", adjunta al presente Acuerdo, con la salvedad indicada en el último párrafo del Considerando X del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Junta General, remita la Lista aprobada por el Punto de Acuerdo anterior, al Presidente de la Comisión de Organización, para los efectos previstos en el tercer párrafo del inciso "J" del apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2014

Por el que se aprueba la "Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015", y su remisión a la Comisión de Organización para que sus integrantes presenten observaciones



Instituto Electoral del Estado de México

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/37/2014 POR EL QUE SE APRUEBA LA "LISTA DE ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015", Y SU REMISIÓN A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN PARA QUE SUS INTEGRANTES PRESENTEN OBSERVACIONES.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSTULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/37/2014

Por el que se aprueba la "Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de Diputados y Ayuntamientos 2014-2015", y su remisión a la Comisión de Organización para que sus integrantes presenten observaciones

Página 10 de 10